COMPENDIO DEL CATECISMO DE LA IGLESIA CATÓLICA

Nº 406. ¿Cómo se ejerce la autoridad de manera legítima?

Monseñor José Ignacio Munilla

¿Cuándo se ejerce la autoridad de manera legítima?

La autoridad se ejerce de manera legítima cuando procura el bien común y para conseguirlo utiliza medios moralmente lícitos. Por tanto, los regímenes políticos deben estar determinados por la libre decisión de los ciudadanos y respetar el principio del «Estado de derecho», según el cual la soberanía es prerrogativa de la ley, no de la voluntad arbitraria de los hombres. Las leyes injustas y las medidas contrarias al orden moral no obligan en conciencia.

Decíamos en los puntos anteriores que la autoridad emana de Dios en última instancia, porque responde a un orden fijado por Dios que requiere una autoridad. Que la autoridad emana de Dios es cierto, pero la determinación del régimen de ordenamiento político (qué tipo de régimen político) y la designación de los gobernantes, eso —dice ***"Gaudium et spes"*** 74— hay que dejarlo a la libre voluntad de los ciudadanos.

Sí, la autoridad viene de Dios, pero Dios no elige... Dios no ha decidido, no ha elegido: «la forma de gobierno que yo quiero es esta o esta», no. Y las personas no las elige Dios. Por tanto, qué tipo de régimen y cómo se eligen las personas, pues tiene que ser la voluntad de los ciudadanos la que busque cauces y fórmulas de expresión para poder llevar adelante el ejercicio de esa autoridad que emana de Dios, sí, pero que es elegida por los hombres.

Esto, en consecuencia... pues de aquí se desprende que hay una legítima, puede haber una legítima diversidad de regímenes políticos que es moralmente admisible. Porque Dios no ha dicho cuál es el régimen político más adecuado; por ejemplo, pues si es la monarquía o la república. Bueno, pues eso no está revelado y por lo tanto podrá haber, pues, libremente opiniones diferentes. La clave está en que promuevan el bien, el bien común. Puede haber regímenes políticos, por lo tanto, diferentes y es moralmente admisible.

Ahora bien, si tales regímenes políticos, pues, se fundan en contra de la ley natural, del orden público y del respeto —y del respeto— de los derechos fundamentales de los hombres, entonces pues esos regímenes se convierten en ilegítimos por no respetar, por no buscar el bien común, o por no emplear los medios morales lícitos para buscar el bien común. Y entonces se convertirían en regímenes ilegítimos porque, de alguna manera, no respetarían, no respetarían el Estado, el Estado de derecho.

Fijaros que estamos hablando... dice: «Cuando se ejerce la autoridad de manera legítima...». Dice: «según el principio del Estado de derecho, la soberanía es prerrogativa de la ley, no de la voluntad arbitraria y arbitraria de los hombres». Hay un texto, un texto impresionante de Santo Tomás de Aquino, de la "*Suma Teológica"*, en el que subraya esto; como para que una autoridad respete el Estado de derecho y por lo tanto el bien común. Dice Santo Tomás lo siguiente:

«La legislación humana solo posee carácter de ley cuando se conforma a la justa razón; lo cual significa que su obligatoriedad procede de la ley eterna. En la medida en que ella se apartase de la razón, sería preciso declararla injusta, pues no verificaría la noción de ley; sería más bien una forma de violencia».

Hombre, si una legislación es una manera de gobernar, se está apartando de la justa razón, entonces se convierte, en ilegítima. Dice San Juan XXIII en **"*Pacem in terris*"**, en su encíclica, que en semejante situación la propia autoridad se desmorona. Cuando actúa contra la ley natural, contra el bien común, se desmorona por completo y se origina una iniquidad espantosa.

Por desgracia sabemos que estas cosas ocurren y están ocurriendo; y en el fondo no es novedoso el ver que hay autoridades que pasan... bien sea por no perseguir el bien común o por utilizar medios inmorales, pierden su propia, no únicamente credibilidad, sino legitimidad. Pierden su propia legitimidad. Ya en el siglo XVI-XVII, fijaros, Lope de Vega, nuestro conocido poeta del Siglo de Oro español, decía lo siguiente:

«Todo lo que manda el rey, pero va contra lo que Dios manda, no tiene valor de ley ni es rey quien así se desmanda».

Fijaros bien lo que decía Lope de Vega entre el siglo XVI y XVII. La legitimidad de una autoridad está también en la medida en que actúe según un principio de Estado de derecho; está respetando, respetando la propia prerrogativa de la ley, que es buscar el bien común y la justicia y la verdad.

Bien, para poder llevar adelante en legitimidad la autoridad... como hay tantos riesgos de abusos de poder, etcétera, es preferible —la Iglesia también opina junto con una parte importante de la sociedad— que la división de poderes es muy necesaria, es muy conveniente. Lo dijo San Juan Pablo II en su encíclica **"*Centesimus annus*"**: que es preferible que un poder esté equilibrado por otro poder, por otras esferas de competencia que le mantengan así en unos límites. Porque el poder también muchas veces se convierte en una tentación, en una droga. Y cuando el poder tiende a acaparar y acaparar poder, pues para poder minimizar la tentación que eso conlleva, la separación de poderes es muy importante. Nos preserva de tentaciones, introduce una objetividad del ser visto desde otros poderes complementarios que así nos obligan, nos ponen a todos bajo la misma conciencia de que el ejercicio del poder tiene que ser siempre conforme a derecho, y no por encima del derecho, no por encima de la justicia, no por encima de la verdad, sino conforme a él.